OTROSI MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0716-12 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a través de ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.426.010 expedida en Barrancabermeja, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde conforme al acta de posesión que reposa en el archivo de la Secretaría General, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo No. 001 de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará el MUNICIPIO y por la otra, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, entidad pública del orden departamental, que para efectos del presente documento se denominará la UIS creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, identificada con el Nit 890.201.213-4, representada legalmente por GILBERTO CARRILLO CAICEDO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 13.920.280 expedida en Málaga (Santander) en su calidad de Rector designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 059 del 5 de septiembre de 2012, y acta de posesión del 5 de septiembre de 2012; hemos acordado celebrar el presente OTROSI Modificatorio N°1 al Contrato Interadministrativo No.0716-12, previa las siguientes consideraciones: A). Que el día 28 de agosto de 2012, el Municipio de Barrancabermeja y la Universidad Industrial de Santander suscribieron el Contrato Interadministrativo No.0716-12 que tiene por objeto elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y del componente programático contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal - Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015. B) Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3090 de fecha 14 de agosto de 2012 por valor de SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES **NOVECIENTOS OCHENTA** Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$7.116.984.500,oo), rubro 04-3-87311-01, gastos de inversión, concepto Renovación y Mejoramiento Urbano, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3024 de fecha 9 de agosto de 2012 por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.550.606.5000,00), detallado así: Rubro presupuestal Nº 04-3-87211-01, gastos de inversión, concepto implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$69.926.500,oo y rubro presupuestal Nº 04-3-87251-61, gastos de inversión, concepto Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$ 3.480.680.000,oo. C) Que por error involuntario en el literal L de las consideraciones del contrato, se estableció: Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con recursos disponibles del presupuesto de la vigencia 2012, según Certificados de disponibilidad presupuestal No. 3090 del 14 de agosto de 2012 por valor de \$7.101.580.156 imputación "04-3-87311-01 Renovación y Mejoramiento Urbano, y





3024 del 9 de agosto de 2012 por valor de \$3.480.680.000,oo imputación "04-3-87251-61 Implementación del Plan de Movilidad y Transporte. D) Que por error involuntario en la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato se estableció: Existe disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2012 para atender el pago del Municipio y dicha inversión se refleja en el plan de compras de la entidad según consta en los sendos certificados así: Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3090 del 14 de agosto por valor de \$7.101.580.156, rubro Nº 04-3-87311-01, Renovación y Mejoramiento Urbano y el 3024 del 9 de agosto de 2012 \$3.480.680.000 imputación presupuestal rubro Nº 04-3-87251-61 Implementación del Plan de Movilidad y Transporte E) Que en la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato referente al COMITÉ DE CONTROL DE CALIDAD se estableció que dentro de las partes integrantes del mismo harían parte: Por parte de la UIS, i) El Director de la Oficina de Planeación de la Universidad y ii) Por parte del Municipio, un funcionario del nivel asesor designado por el Alcalde diferente al Secretario de Infraestructura que ejerce la supervisión del contrato. F) Que en el PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato se acordó que las funciones del Comité serán las siguientes: a) Verificar que los profesionales que la Universidad designe para las actividades de estudio y diseño altamente calificadas en temas de arquitectura, urbanismo e ingeniería sean los profesionales presentados por la UIS en la propuesta técnico - económica o que en caso de remplazo por fuerza mayor su experiencia, formación y méritos sean del mismo nivel que el inicialmente presentado por la UIS. b) Ejercer permanente control sobre el alcance, la calidad y la pertinencia en el tiempo de los productos que la UIS desarrolle en ejecución del presente CONTRATO. c) Verificar que los anteproyectos que la UIS presente en ejecución del presente CONTRATO. d) Emitir concepto sobre las modificaciones a los anteproyectos o a los productos que la UIS presente con el objeto de mejorar los proyectos, siempre y cuando estas modificaciones no alteren el equilibrio del contrato. e) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite. f) Informar al MUNICIPIO y a la UNIVERSIDAD sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de las partes. G) Que algunas de las funciones del comité antes mencionadas corresponden a funciones que ejecutará el supervisor del contrato. H) Que lo que se busca al crear un comité técnico es que analice aspectos técnicos presentados por la UIS y apruebe, conceptúe o recomiende mejoras en el desarrollo de los diseños objeto de este contrato, realizando las siguientes funciones: 1) Por parte de la UIS, a) Presentar al comité los anteproyectos o análisis de alternativas que la UIS desarrolle en ejecución del presente CONTRATO. b) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite. 2) Por parte del MUNICIPIO, a) Verificar que los profesionales que la UIS designe para las actividades de estudio y diseño altamente calificadas en temas de arquitectura, urbanismo e ingeniería sean los profesionales presentados por la UIS en la propuesta técnico -económica o que en caso de remplazo por fuerza mayor, su experiencia, formación y méritos sean del mismo nivel que el inicialmente presentado por la UIS. b) Aprobar el anteproyecto o alternativa que será diseñada

## MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA



por parte de la UIS en ejecución del presente CONTRATO. c) Emitir concepto sobre las modificaciones a los anteproyectos o a los productos que la UIS presente con el objeto de mejorar los proyectos, siempre y cuando estas modificaciones no alteren el equilibrio del contrato. c) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite I) Que teniendo en cuenta lo expuesto en la consideración anterior el comité debe estar conformado por: i) POR PARTE DE LA UIS: El Director del contrato y el Coordinador Técnico designado por el Director del Contrato. ii) POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Alcalde Municipal o su Delegado y el Secretario de Infraestructura del Municipio o su delegado.

En mérito de las consideraciones anteriores el presente Otrosí Modificatorio quedara así: CLÁUSULA PRIMERA: El literal L) de las consideraciones del Contrato Interadministrativo Nº 0716-12 quedara así: L) Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con recursos disponibles de la vigencia 2012, según certificados de disponibilidad presupuestal Nº 3090 de fecha 14 de agosto de 2012 por valor de SIETE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.116.984.500,00), rubro 04-3-87311-01, gastos de inversión, concepto Renovación y Mejoramiento Urbano, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3024 de fecha 9 de agosto de 2012 por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.550.606.5000,oo), este último detallado así: Rubro presupuestal Nº 04-3-87211-01, gastos de inversión, concepto Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$69.926.500,oo, y rubro presupuestal Nº 04-3-87251-61, gastos de inversión, concepto Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$3.480.680.000,oo. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Décima Tercera del Contrato Interadministrativo Nº 0716-12 quedará así: COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO. Las partes integrarán un Comité de Seguimiento Técnico del contrato el cual estará conformado por: i) POR PARTE DE LA UIS: El Director del contrato y el Coordinador Técnico designado por el Director del Contrato. ii) POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Alcalde Municipal o su Delegado y el Secretario de Infraestructura del Municipio o su delegado. La Secretaría del de Seguimiento Técnico estará a cargo de la UIS. PARÁGRAFO -Comité PRIMERO: En el Comité las partes tendrán las siguientes funciones: 1) Por parte de la UIS, a) Presentar al comité los anteproyectos o análisis de alternativas que la UIS desarrolle en ejecución del presente CONTRATO; b) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite. 2) Por parte del MUNICIPIO, a) Verificar que los profesionales que la UIS designe para las actividades de estudio y diseño altamente calificadas en temas de arquitectura, urbanismo e ingeniería sean los profesionales presentados por la UIS en la propuesta técnico -económica o que en caso de remplazo por fuerza mayor, su experiencia, formación y méritos sean del mismo nivel que el inicialmente presentado por la UIS: b) Aprobar el anteproyecto o alternativa que será diseñada por parte de la UIS en ejecución del presente CONTRATO; c) Emitir concepto sobre las modificaciones a los anteproyectos o a los productos que la UIS presente con el objeto de mejorar los proyectos, siempre y cuando estas modificaciones no alteren

## MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA



el equilibrio del contrato; d) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite. PARÁGRAFO - SEGUNDO: El COMITÉ podrá invitar a participar en sus sesiones a funcionarios, asesores o técnicos, cuando lo considere pertinente. CLÁUSULA TERCERA: La Cláusula Décima Cuarta del quedara IMPUTACIÓN Interadministrativo No 0716-12 así: PRESUPUESTAL: Existe disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2012 para atender el pago del Municipio y dicha inversión se refleja en el plan de compras de la entidad, según consta en los sendos certificados de disponibilidad presupuestal, así: Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3090 de fecha 14 de SIETE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES agosto de 2012 por valor de **OCHENTA** Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS (\$7.116.984.500,oo), rubro 04-3-87311-01, gastos de inversión, concepto Renovación y Mejoramiento Urbano, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3024 de fecha 9 de agosto de 2012 por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.550.606.5000,00), este último detallado así: Rubro presupuestal Nº 04-3-87211-01, gastos de inversión, concepto Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$69.926.500,oo y rubro presupuestal Nº 04-3-87251-61, gastos de inversión, concepto Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Transporte, por valor de \$3.480.680.000.00. CLÁUSULA **CUARTA VIGENCIA** DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no aclaradas ni modificadas en este documento, mantienen su vigencia y la obligatoriedad de su cumplimiento por las partes. CLÁSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los, 1 SEP 2012

POR EL MUNICIPIO,

POR LA UNIVERSIDAD,

Rector

CARRILLO CAICEDO

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

Alcalde Municipal

Vo.Bo. Gustavo De la Ossa Sánchez

Jefe Oficina Asesora Jurídica-Municipio de Barrancabermeja.